REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE EMOTIVOS

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGF-UP-2023-0429-M-GD de fecha 21 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado JEFE DE PRESUPUESTO, donde solicita aprobación de la reforma Nro. 20, correspondiente al suplemento y traspaso de fondos de conformidad al Art. 256 Traspaso, Inciso primero; y Art. 259 suplementos, del COOTAD. Según se detalla a continuación. Suplemento: 95.442,79 y Traspaso: 61.911,94, por lo que es necesario realizar la Reforma Nº 20 al presupuesto del GAD Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá



autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

- 1.Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
- 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
- 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria:
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.



El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las hava podido prever:
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, con INFORME N. 21 DGF-GADMCJS-2023 de fecha 24 de octubre de 2023. la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, indica lo siguiente: "INFORME SOLICITANDO AUTORIZACION PARA SUPLEMENTO Y TRASPASOS DE FONDOS ENTRE DIFERENTE PROGRAMAS, En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGF-UP-2023-0429-M-GD de fecha 21 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado JEFE DE PRESUPUESTO, donde solicita aprobación de la reforma Nro. correspondiente al suplemento y traspaso de fondos de conformidad como establece el Art. 256 Traspaso, Inciso primero; y Art. 259 suplementos, de COOTAD. Según se detalla a continuación.

Suplemento: 95.442,79 Traspaso: 61.911,94



PARTIDA	DETALLE	SUPLEMENTO		TRASPASO	
		INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalia	16.202.33			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliatias, Profesionales Y De Servicios	57.385.32			
1.3.01.11.01	Inscripción De Registro De Matricula Via Publica	107,00			
1.3.01.12.01	Duplicado Sticker Revisión Vehicular	420.00			



1.3.01.18 03	Linea De Fábrica	5.225,74			
1.4.03.99.03	Servicios	4.578.97			
1.7.02.02.02	Gunnasio	250.00			
2.4.02.01	Terrenos	7.172.66			
1.1.1	Subp 1 Ejecutivo Legislativo Y Asesor				
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		20.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				11.658.94
1.1.2	D. De Gestión Administrativa				
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		50.00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		70.00		
5.1.01 05	Renumeraciones Unificadas				10,000,00
1.2.1	Subp 1 D. De Gestión Financiera				
5.1.0 ⁺ .04	Compensación Por Desalucio		7.765,00		
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación		38.325.00		
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del Estado		3.992.79		
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del Estado			3 331.94	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias			1 000.00	

SÁCHA

	F . C: 10	r	1	1	
	Intereses Credito				
	Bde				
	Regeneración				
5.6.02.01.01	Urbana Con			57.580.00	
	Rehabilitacion		ļ		
-	Vial Barries				
	Urbanos Y Av.				
	Los Fundadores Interes Credito				
5.6.02 01.05					253.00
	Bde (40723)				
5.6.02.01.06	Intereses Credito				9.750.00
	Bde (40627)		 	<u> </u>	
9.6.02.01.01	Crédito Bde				\$.250.00
	40723				
5.1.01.05	Remuneraciones				5,000,00
	Unificadas		<u> </u>		
1.3.1	Control Y			İ	
	Vigilancia				
5.1.04.01	Por Cargas				
	Familiares		70.00		
	Subp 1 D. De				
2.1.1	Gestión				
	Cult.turis. Y				
	Nacionalidades				
5.1.04.08	Subsidic De			1	
	Antiguedad		30.00		-
5.1.01.05	Remuneraciones				1.000,00
	Unificadas				
	Subp 1 - D.				
3.1.1	Gestion De				
	Planificacion				
5.1.01.05	Remuneraciones				6.000.00
	Unificadas		ļ <u>.</u>		0.000.00
	Subp 1 D.				
3.2.1	Gestion				
	Ambiental		_		
7.1.04.08	Subsidies Por	I			
	Antigüedad		190,00		, <u> </u>
	Subp 1 D. De				
3.3.1	Gestión De Agna				
	Pot. Y Alcant.		1		



UMAN:	95.442,79	95.442,79	61.911,94	61.911,94
Antigüedad		30.00		
Camal Municipal		<u> </u>		
Unidad De				
Unificadas				10.000,00
_ 		10.00		
*		10.00		
Umficados		4.000.00		
Productivo				
Desarrollo Económico				
		1.170.00		
Subsidios Por				
Alimentación		12.300.00		
Salarios Unificados		19.000.00		
Subrogación		1.000.00		
Remuneraciones Umficadas		7.000.00		
Gestión De Obras Públicas				
Subsidios Por Antigüedad		420,00		
	Subp 1 D. De Gestión De Obras Públicas Remuneraciones Unificadas Subrogación Salarios Unificados Alimentación Subsidios Por Antigüedad Subp 1 D. De Desarrollo Económico Productivo Salarios Unificados Subsidio De Antigüedad Remuneraciones Unificadas	Subp 1 D. De Gestión De Obras Públicas Remuneraciones Umficadas Subrogación Salarios Umficados Alimentación Subsidios Por Antigüedad Subp 1 D. De Desarrollo Económico Productivo Salarios Umficados Subsidio De Antigüedad Remuneraciones Umficadas Umfada De Camal Municipal Subsidios Por Antigüedad	Subp 1 D. De Gestión De Obras Públicas Remuneraciones Umficadas Subrogación Subrogación 1.000.00 Salarios Umficados 19.000.00 Alimentación Subsidios Por Antigüedad Subp 1 D. De Desarrollo Económico Productivo Salarios Umficados 4.000.00 Subsidio De Antigüedad Remuneraciones Umficadas Umdad De Camal Municipal Subsidios Por Antigüedad Soloo	Subp 1 D. De Gestión De Obras Públicas Remuneraciones Umficadas Subrogación Subrogación Salarios Umficados Inflicados I

(…)

SOLICITUD:

Con este antecedente señora alcaldesa, solicito de la manera más comedida para cumplimiento del Art. 259 y 260 del COOTAD. En cumplimiento en la ejecución del presupuesto año 2023, a petición del jefe de presupuesto se lleve a sesión de consejo y sea aprobado por los señores legislativos el suplementos y traspaso de fondos que a continuación se detalla.

PARTIDA	DETALLE	SUPLEMENT	го	TRASPASO	
		INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCION
	A La Utilidad Por				
	La Venta De	:			
1.1.01.02	Predios Urbanos	16,202,33			
	Y Plusvalia	10.202.33			į
	Patentes	-			
	Comerciales.	!			
	Industriales.				
1.1.07.04	Financieras.	57.585.32			
	Inmobiliarias.	, 6			
	Profesionales Y				
	De Servicios	•	ļ	ļ	
	Inscripcion De				į.
1.3.01.11.01	Registro De				
1.5.71.11.01	Matricula Via	107.00			
	Duplicado Sticker	.			
1.3.01.12.01	Revisión	420.00			
	Vehicular	*##U.UU ********************************			



1.3.01.18.03	Linea De Fábrica	5.225.74			
1.4.03 99.03	Servicios	4,578.97			
1,7,02,02,02	Gimnasio	250.00			
2.4.02.01	Terrenos	7.172.66			
1.1.1	Subp 1 Ejecutivo Legislativo Y Asesor				
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		20.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				11.658.94
1.1.2	D. De Gestión Administrativa				
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y		50.00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		70,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				10.000.00
1.2.1	Subp 1 D. De Gestión Financiera				
5.1.07.04	Compensación Por Desahucio		7.765.00		
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación		38.325.00		
5.8.01.08.03	A La Contraloría General Del		3 992.79		
5.8.01.08.03	A La Contraloría General Del			3 331.94	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias			1,000,00	









5.6.02.01.01	Intereses Credito Bde Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores			57.580.00	
5.6.02.01.05	Interés Crédito Bde (40723)				253.00
5.6.02.01.06	Intereses Crédito Bde (40627)				9.750.00
9.6.02.01.01	Credito Bde 40723				8.250.00
5.1.01.05	Remineraciones Unificadas				5 000,00
1.3.1	Control Y Vigilancia				
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		70.00		
2.1.1	Subp 1 D. De Gestión Cult.turis, Y Nacionalidades				
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	100	30.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas			-	1.000.00
3.1.1	Subp 1 D. Gestion De Planificación				***
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				6.000,00
3.2.1	Subp 1 D. Gestion Ambiental				
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	* Bas	190.00		
3.3.1	Subp 1 D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.				

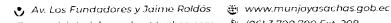
:	SUMAN:	95.442.79	95.442,79	61.911.94	61.911,94
7.1.04.08	Antiquedad		30.00		
	Subsidios Por		†		*
3.6.1	Camal Municipal				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Unificadas Unidad De		+	 - ··	
5.1.01.05	Remuneraciones				10.000.00
	Antioüedad		10.00		
5.1.04.08	Subsidio De				
<u> </u>	Unificados		4 000 00		
5.1.01.06	Salarios				
	Draduotiva				
3.5.1	Económico				
	Desarrollo				
	Subp 1 - D. De			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7.1.04.08	Subsidios Por Antiquedad		1.170.00		
7.1.03.06	Alimentación		12 300 00		
7.1.01.00	Unificados		19 000 00		
7.1.01.06	Salarios				
7.1.05.12	Subrogacion		1 000 00		
7.1.01.03	Unificadas		7 000 00		
7.1.01.05	Remuneraciones				
3. 4 .1	Obras Públicas				
3.4.1	Subp 1 D. De Gestión De				
	Antroffedad		מת חים		
7 1 04 08	Subsidios Por				

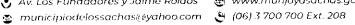
En caso de ser aprobada por los legislativos disponga a quien corresponda elaborar la resolución de concejo, para la reforma Nro. 20. Adjunto a la presente sírvase encontrar la reforma N.- 20 generada del sistema SIGAME, para la respectiva autorización de los legislativos y su persona proceda a la legalización."

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 20) A LA PRESUPUESTARIA GOBIERNO **AUTÓNOMO** DEL ORDENANZA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.







Artículo 1.- Refórmese la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente traspaso (Reforma 20) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PARTIDA	DETALLE	SUPLEMEN	го	TRASPASO	
		INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	16.202.33			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	57./85.32			
1.3.01.11.01	Inscripcion De Registro De	107.00			
1.3.01.12.01	Duplicado Sticker Revisión Vehicular	420.00			

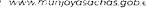


1.3.01.18.03	D Tit		 		
	Linea De Fábrica	5,225,74			
1.4.03.99.03	Servicios Administrativo s Varios	4.57 8. 97			
1.7.02.02.02	Gininasio	250.00			
2.4.02.01	Terrenos	7.172.66			
1,1.1	Subp 1 Ejecutivo Legislativo Y Asesor				į
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		20.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Umficadas				11.658.94
1.1.2	D. De Gestión Administrativa				
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y		50.00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		70.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				10.000.00
1.2.1	Subp 1 D. De Gestión Financiera				:
5.1.07 04	Compensación Por Desahucio		7 765.00		
5,1.07.06	Beneficio Por Jubilación		38.325.00		
5.8.01.08.03	A La Contraloría General Del		3.992.79		
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del			3.331.94	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias			1.000.00	



Ge	Subp 1 D. De Gestion De Agua Pot. Y Alcant.			
4.08 An	Antiguedad	190,00		
Ge An	Subp 1 D. Gestion Ambiental			
1.05 Ur	Unificadas			6,000,00
Ge Pla	Subp 1 D. Gestion De Planificación			
1.05 Uz	Umficadas			1 000.00
108 1	8 Subsidio De Antigüedad	 30.00		
Ge Cu	Subp 1 D. De Gestion Cult.turis. Y Nacionalidades			
Fa Fa	Fanithares	70.00		
Vi	Control Y Vigilancia			
1.05	5 Remuneraciones Unificadas			5,000,00
	1.01 Crédito Bde 40723			\$.250.00
7 1 136	1.06 Intereses Crédito Bde (40627)			9.750,00
7 (11 (15)	1.05 Interés Crédito Bde (40723)			253.00
Bo Re 2.01.01 Re Vi Ur	Bde Regeneración Urbana Con		57.580.00	
Bo Re 2.01.01 Re	Regeneración Urbana Con Rehabilitación		57.580.00	





	Subsidios Por				
7.1.04.08	Antiotiedad		420.00		
3.4.1	Subp 1 D. De Gestión De Obras Públicas				
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		7 000 00		
7.1.05.12	Subrogación		1 000 00		
7.1.01.06	Salarios Unificados		19 000 00		
7.1.03.06	Alimentación		12 300 00		
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		1.170.00		
3.5.1	Subp 1 D. De Desarrollo Económico Draductivo				
5.1.01.06	Salarios Unificados		4 000 00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	× .	10.00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				10.000,00
3.6.1	Unidad De Camal Municipal				
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		30.00		
	SUMAN:	95.442,79	95.442,79	61.911,94	61.911,94

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

uuuu

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



CERTIFICO: Que la presente "REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 20) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023", ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en Primera y Segunda sesión, en la sesión extraordinaria efectuada el día 30 de octubre de 2023 y sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2023, respectivamente.

> Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henaock SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

DELOS

RAZON: Siento como tal que siendo las 16H00 del día miércoles primero de noviembre de dos mil veintitrés, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CERTIFICO.

> Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henaotaria Genera SECRÉTARIA GENERAL DEL GADMCJS

MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 06 días del mes de noviembre del 2023, a las 13h30, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, SANCIONO LA "REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 20) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO **DESCENTRALIZADO** AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL





EJERCICIO FISCAL 2023", disponiendo su ejecución y publicación en la Gaceta Oficial y en la Web Institucional.- CÚMPLASE.

> GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.- En La Joya de Los Sachas a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, a las 13H30, la presente "REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 20) A LA ORDENANZA GOBIERNO AUTÓNOMO **DESCENTRALIZADO** PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023", fue sancionada por la MGS. KATHERIN LIZETH ALCALDESA DEL **GOBIERNO AUTONOMO** ROJAS, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS .-CERTIFICO.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

SECRETARIA GENERAL DEL GADMGJS



		• .